

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 156-2021GADPN

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]”*;

Que, el artículo 227 de la citada Norma Suprema ordena que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), literal J), determina: *“Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o Viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”*;

Que, con memorando N°0992-2021-P, del 9 de septiembre del 2021, la señorita Rita Tunay Prefecta de Napo. Que en su parte medular expone: *“ Debido a las varias actividades que desempeño en base a la agenda institucional, solicito se proceda a delegar al Director/a de Gestión Ambiental del GAD Provincial de Napo para que asuma bajo su responsabilidad las siguientes funciones y atribuciones relacionadas a los Libres Aprovechamientos de Materiales de Construcciones para Obras Públicas: Declaraciones Juramentadas.- de conformidad a lo establecido en el literal c) del art. 26 de la Ley de Minería y Protocolización e inscripciones.- de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Instructivo del Registro Minero”*;

Que, la delegación de funciones permite el buen funcionamiento y desarrollo efectivo y eficiente de las operaciones institucionales.

Que, la delegación de funciones es compatible y complementaria con la desconcentración de funciones a servidores públicos de inferior jerarquía al de la máxima autoridad, por lo que resulta conveniente y aporta al dinamismo en la gestión pública de esta Entidad Provincial; y,

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD),

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar al Director/a de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, las atribuciones contempladas para la máxima autoridad, para que el delegado/a asuma bajo su responsabilidad, previo análisis y control, las siguientes funciones y atribuciones relacionadas a los Libres Aprovechamientos de Materiales de Construcciones para Obras Públicas:

- Declaraciones Juramentadas.- de conformidad a lo establecido en el literal c) del art. 26 de la Ley de Minería.
- Protocolización e inscripciones.- de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Instructivo del Registro Minero.

Artículo 2.- El funcionario/a delegado/a será responsable de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a las Leyes y Normas vigentes.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el día viernes 10 de septiembre del 2021.



Firmado electrónicamente por:
**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO



ENVIADO A:

Procuraduría Síndica,
Obras Públicas,
Dirección de Gestión Ambiental,
Archivo



ELABORADO POR:	
Abg. Lizbeth Paredes	
REVISADO POR:	
Abg. Belén Tapia	

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 156-2021GADPN que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a 10 días del mes de septiembre del dos mil veintiuno. **LO CERTIFICO**



Firmado electrónicamente por:

**LIZBETH
NAGASHIRA
PAREDES NUNEZ**

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

